

CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSITÉ DE RENNES

REUNIDAS

La Universidad de Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, y la Universidad de Rennes, Establecimiento Público Experimental de Carácter Científico, Cultural y Profesional (EPE), representada por su Presidente, D. David Alis, debidamente autorizado, actuando en su calidad de tal en virtud de los poderes que le confiere la ley y por resolución del Consejo Superior de la Universidad de Rennes, con domicilio en 263 avenue du Général Leclerc - 35042 Rennes cedex - Francia, vienen a celebrar el presente Convenio de Movilidad de Estudiantes que se registrá por las disposiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO

1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que es de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de los estudiantes de pre y postgrado de cada una de las instituciones,
2. Que, asimismo, tienen interés en promover el intercambio estudiantil entre ambas,

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto promover y regular el intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones, a través del cual se promoverá la relación académica y se enriquecerá la cultura de ambos países.

El propósito del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes matricularse en asignaturas en la institución anfitriona o de destino, obteniendo créditos que serán usados para sus títulos o grados en la institución de origen. Cada institución de destino aceptará



estudiantes de pregrado de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por un período acordado de intercambio.

Artículo 2. Año académico y duración del intercambio.

El año académico en la Universidad de Chile consta de dos semestres: el Primer Semestre desde marzo hasta julio y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

El año académico en la Université de Rennes consta de dos semestres: El Primer Semestre de septiembre hasta diciembre y el Segundo Semestre de enero a abril.

El período de intercambio será normalmente de un semestre académico o un año (dos semestres) previo acuerdo de las partes.

Artículo 3. Nominaciones, selección y matrícula

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo. Cada institución enviará a la otra las solicitudes de inscripción de sus estudiantes dentro de los plazos de solicitud de la institución anfitriona. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades. La institución anfitriona se reserva el derecho de admisión.

Artículo 4. Número de participantes

Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta 4 estudiantes de pregrado a tiempo completo por año. La distribución de las plazas por semestre quedará a la conveniencia de cada una de las partes.

Las partes velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este acuerdo. El número de estudiantes en intercambio podrá no ser exactamente recíproco cada año. En el evento de que se produjese un desbalance en el número de estudiantes, las partes podrán reajustar el número durante el período de vigencia del acuerdo, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.

Artículo 5. Programa de estudios, requisitos de idioma y desempeño académico

Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino. Cada institución informará a la contraparte acerca de la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada curso y la disponibilidad de vacantes.

Los estudiantes que participen del intercambio deben cumplir con un cierto nivel de dominio del idioma de instrucción en la universidad de destino. La Universidad de Chile requiere el nivel B1 de español (DELE – Diploma de Español como Lengua Extranjera). La Universidad de Rennes exige el nivel B2 de francés o inglés. El certificado de idiomas debe estar expedido por una institución oficial reconocida.



La institución de destino evaluará el desempeño académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias normas. La institución de origen reconocerá los estudios realizados en conformidad a sus reglamentos y procedimientos.

Una vez finalizado el período académico de intercambio, la institución de destino enviará el expediente académico/certificado de seguimiento de cada estudiante a la institución de origen.

Artículo 6. Responsabilidad de los estudiantes

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en cuanto a los procedimientos de inmigración, incluidos, cuando corresponda, los arreglos para sus familias y dependientes. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino y las reglas y procedimientos de ambas universidades.

Los estudiantes de intercambio deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán exentos de las tasas de aranceles en la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pasaje de viaje internacional y los desplazamientos en el país anfitrión; alojamiento y gastos de comida; libros de texto, vestimenta y otros gastos personales; costos y obtención de pasaporte y visado; el pago de aranceles adicionales; costos de su familia y dependientes, en su caso; y otros gastos en que incurra durante el período de intercambio.

Los estudiantes podrán disfrutar de los beneficios y servicios correspondientes a los estudiantes regulares de la universidad de destino. En la Universidad de Chile están sujetos a una tarifa no exenta de pago para estudiantes de intercambio, el curso de español, el uso de estudios de música, laboratorios y trabajos en terreno. En la Universidad de Rennes se organiza una sesión de orientación para los estudiantes extranjeros de intercambio. Se organizan cursos de francés como lengua extranjera y se anima a los estudiantes de intercambio a participar en ellos (1 semestre gratis, otro semestre de pago).

Todo estudiante de intercambio bajo los términos del presente acuerdo deberá contratar, antes de su salida, un seguro de salud y accidentes válido en el país de destino que cubra costos de hospitalización y repatriación de restos mortales. La cobertura deberá ser vigente al menos por el período académico que el estudiante cursará.

Artículo 7. Supervisión y coordinación

Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente acuerdo, la gestión del programa de intercambio de estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile y del Departamento de Asuntos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Rennes.

Las instituciones se comprometen a entregar información antes de la partida de los estudiantes y una orientación a su llegada a la universidad anfitriona.

Las partes designan los siguientes coordinadores:



| Institución | Oficina | Coordinador | Correo electrónico | Teléfono |
|----------------------|---|------------------------|--|------------------|
| Universidad de Chile | Dirección de Relaciones Internacionales / Programa de Movilidad Estudiantil | Aníbal Mella | pme@u.uchile.cl | +562 29782166 |
| Université de Rennes | Departamento de Relaciones Internacionales | Maëlle Flot (director) | dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr | +332232375 99 |

Artículo 8. No agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra. Ninguna disposición del presente acuerdo está destinada a la creación de empresa, ventura conjunta o relación contractual alguna. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o contraer responsabilidades en nombre de la contraparte.

Artículo 9. Propiedad intelectual

El uso, la propiedad y la licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, el personal o los estudiantes de la Universidad de la Universidad de Rennes pertenecerán a esta última, según sea el caso. El mismo principio se aplica a la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, el personal o los estudiantes de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este convenio conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de éstos el nombre de las instituciones, sus logotipos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá ser autorizado por escrito.

Cada institución podrá utilizar el nombre de la contraparte para hacer referencia a este acuerdo en su página web, informe anual o publicaciones similares.

Artículo 10. Movilidad virtual

La posibilidad de llevar a cabo la movilidad de manera virtual se analizará según las circunstancias de cada caso en particular.

Artículo 11. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra,



regulaciones prohibitivas de gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

Artículo 12. Violencia de género.

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Por su parte, la Universidad de Rennes se compromete a respetar los textos en vigor relativos a la prevención y la lucha contra las violencias sexistas y sexuales, y en particular:

- El reglamento interno del establecimiento,
- Cualquier documento marco o política interna relativa a la misma.

Estos documentos pueden consultarse en la página web institucional de la Universidad de Rennes en la siguiente dirección: <https://www.univ-rennes.fr/prevenir-et-agir-contre-les-discriminations-le-harcelement-les-violences-sexistes-et-sexuelles>

Artículo 13. Protección de datos y transparencia

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Artículo 14. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter

En el marco de su relación contractual, las Partes se comprometen a cumplir la normativa aplicable al tratamiento de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (en lo sucesivo, el RGPD).



Con el fin de garantizar el cumplimiento del RGPD del presente acuerdo de intercambio de estudiantes y el consiguiente tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen a cumplir todos los puntos establecidos en las Cláusulas Contractuales Tipo.

El incumplimiento de estas obligaciones de protección de los datos de carácter personal por parte de cualquiera de los firmantes puede, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse contra el firmante, dar lugar a la rescisión del acuerdo, sin previo aviso formal, en perjuicio exclusivo del socio que no haya cumplido sus compromisos.

La Universidad de Rennes y la Universidad de Chile:

Compartirán únicamente los datos personales necesarios de los estudiantes candidatos que soliciten y realicen el/los programa(s) de intercambio (movilidad de créditos), e intercambiarán los datos personales de los estudiantes candidatos inscritos con el fin de administrar e impartir eficientemente el/los programa(s) de intercambio.

En consecuencia, las Partes están obligadas a procesar dichos datos personales de conformidad con el GDPR o cualquier ley equivalente reconocida como adecuada por la Comisión Europea y se considerarán Controladores Conjuntos.

Artículo 15. Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Resultados comunes: los resultados de los trabajos realizados conjuntamente serán propiedad común de las Partes. Se redactará un contrato de propiedad común para determinar, en particular, los términos y condiciones de protección y explotación de los resultados.

Artículo 16. Solución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

En caso de persistir el desacuerdo, la controversia será sometida a un comité de mediación compuesto por tres miembros: uno designado por el Rector de la Universidad de Rennes; el segundo por el Rector de la Universidad de Chile, siendo el presidente del comité designado de común acuerdo entre ambas Partes.

En caso de término anticipado del presente convenio, las partes permitirán que las actividades que se encuentren en curso puedan realizarse hasta su completa conclusión.



Artículo 16. Período, modificación y término

El presente acuerdo entrará en vigor desde la última fecha de firma de los representantes autorizados de las partes y su vigencia será de cinco (5) años. Finalizado este período, las partes podrán renovar este acuerdo por mutuo acuerdo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses, en cuyo caso las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso.

Los términos del presente acuerdo podrán ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

En caso de rescisión anticipada del presente acuerdo, las partes permitirán que las actividades en curso se lleven a cabo hasta su completa conclusión.

Artículo 17. Versiones oficiales

El presente acuerdo ha sido suscrito en 4 (cuatro) originales, duplicados en español y en francés, del mismo tenor e idéntica validez legal.

EN FE DE LO CUAL, firman el presente acuerdo

Por la Universidad de Chile

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rector



Fecha: 11 SEP 2025



Por la Université de Rennes

Prof. David Alis
Presidente

Le Président de l'Université de Rennes


David ALIS

Fecha: 2/07/2025



CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSITÉ DE RENNES

REUNIDAS

La Universidad de Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, y la Universidad de Rennes, Establecimiento Público Experimental de Carácter Científico, Cultural y Profesional (EPE), representada por su Presidente, D. David Alis, debidamente autorizado, actuando en su calidad de tal en virtud de los poderes que le confiere la ley y por resolución del Consejo Superior de la Universidad de Rennes, con domicilio en 263 avenue du Général Leclerc - 35042 Rennes cedex - Francia, vienen a celebrar el presente Convenio de Movilidad de Estudiantes que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CONSIDERANDO

1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que es de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de los estudiantes de pre y postgrado de cada una de las instituciones,
2. Que, asimismo, tienen interés en promover el intercambio estudiantil entre ambas,

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO

Artículo 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto promover y regular el intercambio de estudiantes de pregrado entre ambas instituciones, a través del cual se promoverá la relación académica y se enriquecerá la cultura de ambos países.

El propósito del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes matricularse en asignaturas en la institución anfitriona o de destino, obteniendo créditos que serán usados para sus títulos o grados en la institución de origen. Cada institución de destino aceptará



estudiantes de pregrado de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos por un período acordado de intercambio.

Artículo 2. Año académico y duración del intercambio.

El año académico en la Universidad de Chile consta de dos semestres: el Primer Semestre desde marzo hasta julio y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

El año académico en la Université de Rennes consta de dos semestres: El Primer Semestre de septiembre hasta diciembre y el Segundo Semestre de enero a abril.

El período de intercambio será normalmente de un semestre académico o un año (dos semestres) previo acuerdo de las partes.

Artículo 3. Nominaciones, selección y matrícula

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo. Cada institución enviará a la otra las solicitudes de inscripción de sus estudiantes dentro de los plazos de solicitud de la institución anfitriona. Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades. La institución anfitriona se reserva el derecho de admisión.

Artículo 4. Número de participantes

Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta 4 estudiantes de pregrado a tiempo completo por año. La distribución de las plazas por semestre quedará a la conveniencia de cada una de las partes.

Las partes velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este acuerdo. El número de estudiantes en intercambio podrá no ser exactamente recíproco cada año. En el evento de que se produjese un desbalance en el número de estudiantes, las partes podrán reajustar el número durante el período de vigencia del acuerdo, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio.

Artículo 5. Programa de estudios, requisitos de idioma y desempeño académico

Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino. Cada institución informará a la contraparte acerca de la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada curso y la disponibilidad de vacantes.

Los estudiantes que participen del intercambio deben cumplir con un cierto nivel de dominio del idioma de instrucción en la universidad de destino. La Universidad de Chile requiere el nivel B1 de español (DELE – Diploma de Español como Lengua Extranjera). La Universidad de Rennes exige el nivel B2 de francés o inglés. El certificado de idiomas debe estar expedido por una institución oficial reconocida.



La institución de destino evaluará el desempeño académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias normas. La institución de origen reconocerá los estudios realizados en conformidad a sus reglamentos y procedimientos.

Una vez finalizado el período académico de intercambio, la institución de destino enviará el expediente académico/certificado de seguimiento de cada estudiante a la institución de origen.

Artículo 6. Responsabilidad de los estudiantes

Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en cuanto a los procedimientos de inmigración, incluidos, cuando corresponda, los arreglos para sus familias y dependientes. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino y las reglas y procedimientos de ambas universidades.

Los estudiantes de intercambio deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán exentos de las tasas de aranceles en la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio serán responsables del pasaje de viaje internacional y los desplazamientos en el país anfitrión; alojamiento y gastos de comida; libros de texto, vestimenta y otros gastos personales; costos y obtención de pasaporte y visado; el pago de aranceles adicionales; costos de su familia y dependientes, en su caso; y otros gastos en que incurra durante el período de intercambio.

Los estudiantes podrán disfrutar de los beneficios y servicios correspondientes a los estudiantes regulares de la universidad de destino. En la Universidad de Chile están sujetos a una tarifa no exenta de pago para estudiantes de intercambio, el curso de español, el uso de estudios de música, laboratorios y trabajos en terreno. En la Universidad de Rennes se organiza una sesión de orientación para los estudiantes extranjeros de intercambio. Se organizan cursos de francés como lengua extranjera y se anima a los estudiantes de intercambio a participar en ellos (1 semestre gratis, otro semestre de pago).

Todo estudiante de intercambio bajo los términos del presente acuerdo deberá contratar, antes de su salida, un seguro de salud y accidentes válido en el país de destino que cubra costos de hospitalización y repatriación de restos mortales. La cobertura deberá ser vigente al menos por el período académico que el estudiante cursará.

Artículo 7. Supervisión y coordinación

Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente acuerdo, la gestión del programa de intercambio de estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile y del Departamento de Asuntos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Rennes.

Las instituciones se comprometen a entregar información antes de la partida de los estudiantes y una orientación a su llegada a la universidad anfitriona.

Las partes designan los siguientes coordinadores:



| Institución | Oficina | Coordinador | Correo electrónico | Teléfono |
|----------------------|---|------------------------|--|------------------|
| Universidad de Chile | Dirección de Relaciones Internacionales / Programa de Movilidad Estudiantil | Aníbal Mella | pme@u.uchile.cl | +562 29782166 |
| Université de Rennes | Departamento de Relaciones Internacionales | Maëlle Flot (director) | dari-cooperation@listes.univ-rennes.fr | +332232375 99 |

Artículo 8. No agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra. Ninguna disposición del presente acuerdo está destinada a la creación de empresa, ventura conjunta o relación contractual alguna. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o contraer responsabilidades en nombre de la contraparte.

Artículo 9. Propiedad intelectual

El uso, la propiedad y la licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, el personal o los estudiantes de la Universidad de la Universidad de Rennes pertenecerán a esta última, según sea el caso. El mismo principio se aplica a la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, el personal o los estudiantes de la Universidad de Chile.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este convenio conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de éstos el nombre de las instituciones, sus logotipos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá ser autorizado por escrito.

Cada institución podrá utilizar el nombre de la contraparte para hacer referencia a este acuerdo en su página web, informe anual o publicaciones similares.

Artículo 10. Movilidad virtual

La posibilidad de llevar a cabo la movilidad de manera virtual se analizará según las circunstancias de cada caso en particular.

Artículo 11. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras ocasionadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, una guerra,



regulaciones prohibitivas de gobierno, conflictos laborales, inundaciones, terrorismo, revueltas o cualquier otra causa fuera del control razonable de cada parte.

Artículo 12. Violencia de género.

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024.), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Por su parte, la Universidad de Rennes se compromete a respetar los textos en vigor relativos a la prevención y la lucha contra las violencias sexistas y sexuales, y en particular:

- El reglamento interno del establecimiento,
- Cualquier documento marco o política interna relativa a la misma.

Estos documentos pueden consultarse en la página web institucional de la Universidad de Rennes en la siguiente dirección: <https://www.univ-rennes.fr/prevenir-et-agir-contre-les-discriminations-le-harcelement-les-violences-sexistes-et-sexuelles>

Artículo 13. Protección de datos y transparencia

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, y que cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Artículo 14. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter

En el marco de su relación contractual, las Partes se comprometen a cumplir la normativa aplicable al tratamiento de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, aplicable a partir del 25 de mayo de 2018 (en lo sucesivo, el RGPD).



Con el fin de garantizar el cumplimiento del RGPD del presente acuerdo de intercambio de estudiantes y el consiguiente tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen a cumplir todos los puntos establecidos en las Cláusulas Contractuales Tipo.

El incumplimiento de estas obligaciones de protección de los datos de carácter personal por parte de cualquiera de los firmantes puede, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse contra el firmante, dar lugar a la rescisión del acuerdo, sin previo aviso formal, en perjuicio exclusivo del socio que no haya cumplido sus compromisos.

La Universidad de Rennes y la Universidad de Chile:

Compartirán únicamente los datos personales necesarios de los estudiantes candidatos que soliciten y realicen el/los programa(s) de intercambio (movilidad de créditos), e intercambiarán los datos personales de los estudiantes candidatos inscritos con el fin de administrar e impartir eficientemente el/los programa(s) de intercambio.

En consecuencia, las Partes están obligadas a procesar dichos datos personales de conformidad con el GDPR o cualquier ley equivalente reconocida como adecuada por la Comisión Europea y se considerarán Controladores Conjuntos.

Artículo 15. Propiedad industrial

Al respecto de la materia concerniente a la propiedad industrial y atendido que se trata de un convenio de colaboración científica, resulta conveniente establecer que las partes respecto de todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta, del Convenio, será de propiedad de la parte que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo, destacando que las partes conservarán todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos, bases de datos y demás bienes protegidos por la actual legislación, y cualquier utilización de ellas deberá ser autorizada expresamente por la otra parte.

Resultados comunes: los resultados de los trabajos realizados conjuntamente serán propiedad común de las Partes. Se redactará un contrato de propiedad común para determinar, en particular, los términos y condiciones de protección y explotación de los resultados.

Artículo 16. Solución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

En caso de persistir el desacuerdo, la controversia será sometida a un comité de mediación compuesto por tres miembros: uno designado por el Rector de la Universidad de Rennes; el segundo por el Rector de la Universidad de Chile, siendo el presidente del comité designado de común acuerdo entre ambas Partes.

En caso de término anticipado del presente convenio, las partes permitirán que las actividades que se encuentren en curso puedan realizarse hasta su completa conclusión.



Artículo 16. Período, modificación y término

El presente acuerdo entrará en vigor desde la última fecha de firma de los representantes autorizados de las partes y su vigencia será de cinco (5) años. Finalizado este período, las partes podrán renovar este acuerdo por mutuo acuerdo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses, en cuyo caso las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso.

Los términos del presente acuerdo podrán ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las partes. Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

En caso de rescisión anticipada del presente acuerdo, las partes permitirán que las actividades en curso se lleven a cabo hasta su completa conclusión.

Artículo 17. Versiones oficiales

El presente acuerdo ha sido suscrito en 4 (cuatro) originales, duplicados en español y en francés, del mismo tenor e idéntica validez legal.

EN FE DE LO CUAL, firman el presente acuerdo

Por la Universidad de Chile

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rector



Fecha: 11 SEP 2023



Por la Université de Rennes

Prof. David Alis
Presidente

Le Président de l'Université de Rennes


Fecha: 210712025



